

Diligencia de publicación Fecha 27-05-2019

Firma

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS Y PERSONAL DOCENTE DE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROCESO SELECTIVO, CONVOCADO POR LA ORDEN 15/2017, DE INGRESO AL CUERPO DE PROFESORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL, QUE NO SUPERARON LA PRIMERA PRUEBA (PARTES A Y B) DE LAS ESPECIALIDADES DE COCINA Y PASTELERÍA Y PELUQUERÍA.

Mediante la Orden 15/2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se convoca el proceso selectivo de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional (DOGV 8019/11.04.2017).

El artículo 14, dispone que a las personas participantes en el procedimiento selectivo, que no sean seleccionadas, les será de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010 por la Conselleria de Educación y las organizaciones sindicales representadas en la mesa sectorial de educación y publicado por resolución, de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV 1408, 30 de noviembre), que determina las condiciones y criterios que han de regir la constitución y orden de las listas de personal docente que ha de ocupar los puestos vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes, no universitarios, dependientes de la Conselleria.

Formarán parte de dichas listas, las personas que hayan participado en los procedimientos selectivos de ingreso en la función pública docente, convocados en la Comunitat Valenciana, que no han sido seleccionados. A estos efectos, aquellas personas que no hayan realizado las dos partes de que consta la primera prueba, y por esta razón, hayan sido calificadas como no presentadas, de acuerdo con lo que se establece en la base 8.1.a), se considerará que no han participado en los procedimientos selectivos. No obstante, no serán incorporadas aquellas personas que hicieron constar en la solicitud de participación del proceso selectivo que no deseaban formar parte de la bolsa de trabajo

Quienes no hayan superado al menos la primera prueba (partes A y B) de la fase de oposición, deberán acreditar su idoneidad, para poder acceder a formar parte de las citadas listas, mediante la acreditación de estar en posesión de los títulos específicos requeridos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del proceso selectivo de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional, que se relacionan en el Anexo II y superar la correspondiente prueba de aptitud.

Esta Dirección General, en uso de las funciones que le atribuye el Decreto 186/2017, de 24 de noviembre, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte (DOGV núm.8192, del 18,12,2017), convoca el procedimiento para la incorporación a la bolsa de trabajo de las personas participantes en el proceso selectivo convocado por la Orden 15/2017, que no superaron la primera prueba (partes A y B) del procedimiento selectivo de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional de las especialidades Cocina y Pastelería (330) y Peluquería (347), y ello de acuerdo con las siguientes bases:



Primera.- Se procede a la publicación de la lista provisional de las personas participantes en el procedimiento selectivo convocado por la Orden 15/2017, que no superaron la primera prueba (partes A y B) del proceso selectivo de ingreso al cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional de las especialidades Cocina y Pastelería (330) y Peluquería (347). (Anexo I).

Segunda.- Las personas relacionadas en este listado deberán demostrar su idoneidad, mediante la acreditación de estar en posesión de los títulos específicos requeridos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (Anexo II).

Tercera.- El plazo de presentación de la documentación acreditativa, y de reclamaciones a dicho listado, será de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte http://www.ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion, preferentemente en el Registro General de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y en el registro de las direcciones territoriales de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Alicante, Castellón o Valencia o bien en los lugares y forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 191/2014, de 14 de noviembre, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía, el registro de entrada y salida de escritos y la ordenación de las oficinas de registro en la administración pública, y se dirigirá al Servicio de Provisión y Concursos de Personal Docente.

Cuarta.- Una vez revisada la documentación aportada, se publicará en la página web de la Conselleria la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la convocatoria para la realización de la prueba de aptitud, con indicación de la fecha y lugar del desarrollo de la misma, con una antelación mínima de 5 días hábiles. Con esta publicación, se considera efectuado el trámite de resolución de las reclamaciones a la lista provisional.

Quinta.- Para entrar a formar parte de las presentes bolsas será necesario superar una prueba de aptitud, que será elaborada por la comisión de selección. Para superar dicha prueba, será necesario obtener la calificación de **Apto**.

Composición de la comisión de selección:

Cocina y Pastelería

Presidente/a: Ma José Baldoví Orquín.

Vocales:

- Mª Carmen Sánchez Díaz.
- Juan José Civera Bendicho.
- Santiago Calvo Ruiz.
- Antonio Berzal Jiménez Bravo.

Peluquería

Presidente/a: Milagros Carbonell Casares.

Vocales:

- María Soledad Pérez Gil.
- Amparo Raimundo García.
- Eufemia Ramos Escobar.
- Antonio Berzal Jiménez Bravo.



Funciones de la comisión de selección:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV de la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

-Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes con la calificación de apto o no

apto.

- Aprobar la lista provisional y la lista definitiva de las personas aspirantes.

Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- La prueba de aptitud se realizará de acuerdo con las características descritas en el anexo IV de la Orden 15/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso selectivo de ingreso y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de profesores técnicos de Formación Profesional (DOGV núm. 8019/11.04.2017).

Septima.- Una vez realizada la prueba de aptitud, la comisión de selección elevará la lista definitiva de las personas aptas, a la Dirección General de Centros y Personal Docente para su publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte http://www.ceice.gva.es/va/web/rrhh-educacion.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centros y Personal Docente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El director general de Centros y Personal Docente

Firmat per Jose Joaquín Carrión Candel el 27/05/2019 09:11:51



ANEXO I

330 COCINA Y PASTELERÍA

- ***1635** ATANASIO MONTAGUD, DESIRÉE
- ***7432** BOLOS BORREGO, MANUEL
- ***8461** CARO SANCHEZ, JOAQUIN
- ***0815** COLOMAR TARRASO, JOSE PASCUAL
- ***8295** ESCUDERO BARON, MODESTO
- ***9304** ESTEVAN TORRES, SAUL
- ***2930** FONS MARTINEZ, MIGUEL
- ***7183** GEMAR FERNANDEZ, JORDI
- ***7122** MARTINEZ VAÑO, JUAN FCO.
- ***1199** MAZORRIAGA RAMA, ASIER
- ***6147** MIRAVALLES ESTEPA, PABLO
- ***7940** NAVARRO DOMENECH, LIRIOS
- ***1721** PASTOR LLUCH, NESTOR JONATAN
- ***9499** PEREZ NAVARRO, DANIEL
- ***8007** PUIGCERVER I PONS, JORDI
- ***3654** RAGA RICART, MARIA AMPARO
- ***3769** RICO BOSCA, SERGIO
- ***5793** SAEZ SERRANO, ANA MARIA
- ***0392** SANCHEZ MIRAVET, VICTOR IVAN
- ***8992** SERRALLE MARTINEZ, SALVADOR
- ***0037** SIMO MARTINEZ, MARCOS
- ***4971** VERDEJO ALVAREZ, MIGUEL ANGEL
- ***0879** YUSTE IRANZO, JESUS

347 PELUQUERÍA

- ***6694** BARBA MONROS, BEATRIZ
- ***5552** CASTAÑEDA SAN MIGUEL, MARTA
- ***9824** CHAPARRO PARRA, VICENTA
- ***3122** COVES SAEZ, ANDRES
- ***2082** DALMAU ASENSIO, Ma CARMEN
- ***1833** ESPARZA FRANCES, MARIA TERESA
- ***9682** HERNANDEZ CERECINOS, MARTA
- ***6970** HERRERA SAIZ, MARIA CARMEN
- ***0098** NAVARRO SANCHO, TERESA
- ***0083** ROIG ESTEVE, VICENTE JAVIER



ANEXO II

TITULACIONES

COCINA Y PASTELERÍA

- LICENCIATURA en Ciencia y Tecnología de los Alimentos y, **además**, título de técnico en Cocina y Gastronomía u otros títulos con los mismos efectos académicos y profesionales.
- **DIPLOMATURA** en turismo y título de técnico en Cocina y Gastronomía o equivalente.
- TÉCNICO/A SUPERIOR en:
 - Restauración
 - Dirección de cocina.
 - Dirección de servicios de restauración.
- TÉCNICO/A ESPECIALISTA en Hostelería.
- GRADO UNIVERSITARIO equivalente a las titulaciones anteriores.



PELUQUERÍA

- DIPLOMATURA en:

- Fisioterapia (*)
- Enfermería (*)
- Podología (*)

- GRADO en:

- Biología (*)
- Bioquímica (*)
- Farmacia (*)
- Fisioterapia (*)
- Enfermería (*)
- Medicina (*)
- Podología (*)
- Química (*)

- LICENCIATURA en:

- Bioquímica (*)
- Farmacia (*)
- Medicina (*)
- Química (*)

(*) y además estar en posesión de un título de técnico/a superior de la familia profesional de Imagen Personal.

- TÉCNICO/A ESPECIALISTA en:

- Peluquería.

- TÉCNICO/A SUPERIOR en:

- Asesoría de Imagen Personal.
- Asesoría de Imagen Personal y Corporativa.
- Estilismo y Dirección de Peluquería.